

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1947-2PO2-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 280 del Código Penal Federal y 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jesús Gerardo Cortez Mendoza.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	24 de marzo de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de marzo de 2011.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS
Aumentar las sanciones de las violaciones establecidas en las leyes sobre inhumaciones y exhumaciones de “3 días a 2 años” por “4 a 15 años de prisión” y de “30 a 90” por “180 a 360 días multa” y considerar dichas conductas como delitos graves.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en ambas materias se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Sustituir en el apartado de artículos transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">CÓDIGO PENAL FEDERAL</p> <p>Artículo 280.- Se impondrá prisión de <i>tres días</i> a <i>dos</i> años o de <i>30</i> a <i>90</i> días multa:</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- ...</p> <p>...</p> <p>III.- ...</p>	<p>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 280 del Código Penal Federal y adiciona el inciso 37) a la fracción I del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.</p> <p>Primero. Se reforma el primer párrafo del artículo 280 del Código Penal Federal.</p> <p>Artículo 280. Se impondrá prisión de cuatro a quince años y de 180 a 360 días multa:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>...</p> <p>III. ...</p>
<p style="text-align: center;">CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES</p> <p>Artículo 194.- Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los ordenamientos legales siguientes:</p> <p>I. Del Código Penal Federal, los delitos siguientes:</p>	<p>Segundo. Se adiciona el inciso 37) a la fracción I del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 194. ...</p> <p>I. ...</p>

<p>1 a 36). ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>1) a 5) ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>1 a 2) ...</p> <p>VII a XVII. ...</p> <p>XVIII. ...</p> <p>...</p>	<p>1) a 36).</p> <p>37) Violación de las leyes sobre inhumaciones y exhumaciones, previsto en el artículo 280;</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>1) a 5) ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>1) y 2) ...</p> <p>VII. a XVII. ...</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>